

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE PASCO  
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-IVPP/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : EJECUCION SERV MANTEN RUTINARIO EMP. PA-603-MARIAC-HUAPSACANCHA

Ruc/código :	20605566589	Fecha de envío :	17/05/2023
Nombre o Razón social :	GENERAL SERVICE DHOMINO'S GROUP S.A.C.- G.S. DHOMINO'S S.A.C.	Hora de envío :	20:37:09

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Sres. Miembros del Comité de Selección, en las bases menciona en el Ítem 6. REQUERIMIENTOS DEL CONTRATISTA Y DE SU PERSONAL: 6.4 PERSONAL DE CAMPO (PEONES), donde dice: Para el personal de campo, resulta obligatorio que se acredite en la etapa de selección, el certificado domiciliario debidamente suscrito por las autoridades locales correspondiente al tramo por ejecutar, pudiendo ser el alcalde distrital, alcalde centro poblado y/o presidente de la comunidad, adjuntando además copia del DNI del personal de campo, así como el SIS.

Por la coyuntura social y económica que atravesamos en la actualidad es necesario y oportuno que la mano de obra tiene que ser del lugar dónde se realizará el mantenimiento rutinario del camino, con dicho pedido se está direccionando el proceso a un postor de la zona y a su vez generaría un costo adicional y restringe a los postores a nivel nacional, dicho requerimiento no tiene sustento técnico y legal transgrediendo los principios normados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo tanto, solicitamos suprimir lo mencionado líneas arriba en las bases administrativas

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 6 Literal: 6.4 Página: 38

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de seleccion no acoge la observacion, por lo que el item 6 - 6.4 se refiere al personal de campo y NO A LOS POSTORES

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE PASCO  
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-IVPP/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : EJECUCION SERV MANTEN RUTINARIO EMP. PA-603-MARIAC-HUAPSACANCHA

Ruc/código :	20605566589	Fecha de envío :	17/05/2023
Nombre o Razón social :	GENERAL SERVICE DHOMINO'S GROUP S.A.C.- G.S. DHOMINO'S S.A.C.	Hora de envío :	20:37:09

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Sres. Miembros del Comité de Selección, en las bases menciona en el Ítem: OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN; Capítulo IV, F. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA , donde dice: Mejora 1: Se evaluará el conocimiento al servicio de mantenimiento rutinario e identificación de dificultades y propuestas de solución formuladas por el postor, debiendo presentar mejora a lo siguiente: a) Identificación del lugar a intervenir a través de panel fotográfico actual. b) Identificación de dificultades existente en el camino vecinal. c) Propuesta de solución a las dificultades identificadas. d) Propuesta de mejora en la priorización de actividades. e) Cronograma de ejecución de las mejoras propuestas.

La solicitud busca direccionar el proceso a un solo postor, dicho requerimiento sin sustento técnico y legal en la etapa de selección transgrede los principios normados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Significa que los postores realicen costo adicional en el proceso de selección de trasladarse al lugar del tramo a ejecutar a tomar fotografías de los lugares a intervenir, de la misma forma solicitamos al comité de selección el sustento técnico y legal de la misma, si el costo adicional lo cubrirá la entidad o los participantes, ya que dicha solicitud restringe a los postores a nivel nacional.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** CAPTULO IV      **Literal:** F      **Página:** 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de seleccion no acoge la observacion, por que las mejoras tienen carácter alternativo, no corresponden a requisitos obligatorios

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE PASCO  
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-IVPP/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : EJECUCION SERV MANTEN RUTINARIO EMP. PA-603-MARIAC-HUAPSACANCHA

Ruc/código :	20605566589	Fecha de envío :	17/05/2023
Nombre o Razón social :	GENERAL SERVICE DHOMINO'S GROUP S.A.C.- G.S. DHOMINO'S S.A.C.	Hora de envío :	20:37:09

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Sres. Miembros del Comité de Selección, en las bases menciona en el Ítem: OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN; Capítulo IV, F. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, donde dice: Mejora 2: Se evaluará las mejoras propuestas para la ejecución de las actividades en cuanto a: - Herramientas - Equipos - Señalizaciones informativas y preventivas de acuerdo a la normativa vigente aplicable. - Ubicación del almacén y/u oficina de coordinación la misma que debe estar en la zona de intervención del servicio.

La solicitud busca direccionar el proceso a un solo postor, dicho requerimiento sin sustento técnico y legal en la etapa de selección transgrede los principios normados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Significa que los postores realicen costo adicional en el proceso de selección de trasladarse al lugar del tramo a ubicar el almacén y/u oficina en el lugar a intervenir, de la misma forma solicitamos al comité de selección el sustento técnico y legal de la misma, si el costo adicional lo cubrirá la entidad o los participantes, ya que dicha solicitud restringe a los postores a nivel nacional.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: CAPTULO IV      Literal: F      **Página: 51**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de seleccion no acoge la observacion, por que las mejoras tienen carácter alternativo, no corresponden a requisitos obligatorios

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE PASCO  
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-IVPP/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : EJECUCION SERV MANTEN RUTINARIO EMP. PA-603-MARIAC-HUAPSACANCHA

Ruc/código :	20605814329	Fecha de envío :	17/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y MULTISERVICIOS PE & MA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:19:33

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

EN OBSERVANCIA A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO TRANSPARENCIA, EFICACIA Y EFICIENCIA Y PUBLICIDAD, SE OBSERVA QUE EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE SOLICITA ¿ EN EL CASO DE POSTORES QUE DECLAREN EN EL ANEXO N° 1 TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, SE ACREDITA UNA EXPERIENCIA DE S/ 135 104.59 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO CON 59/100 SOLES) POR LA VENTA DE SERVICIOS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, DURANTE LOS OCHO (8) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS QUE SE COMPUTARÁN DESDE LA FECHA DE LA CONFORMIDAD O EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO, SEGÚN CORRESPONDA. EN EL CASO DE CONSORCIOS, TODOS LOS INTEGRANTES DEBEN CONTAR CON LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA., SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SEGÚN LAS BASES ESTANDARIZADAS APROBADAS DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 210-2022-OSCE/PRE - DECRETO SUPREMO N° 034-2008-MTC DICE QUE ¿ [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO].

EL MONTO SOLICITADO NO CUMPLE CON LO QUE ESTABLECE LAS BASES ESTANDARIZADAS EN DONDE DEBERÍA SER EL 25% DEL VALOR ESTIMADO.

SE EXIGE A LA ENTIDAD CORREGIR EL MONTO PARA LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS YA QUE EL MENCIONADO ERROR, GENERA UNA POSIBLE CONFUSIÓN AL MOMENTO DE PRESENTAR LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y SIENDO UN POSIBLE CAUSAL DE LA NO CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: c      Página: 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 , DE LCE, DECRETO SUPREMO N° 034-2008-MTC, BASES ESTÁNDAR DE LA DIRECTIVA N° 001-2019-

**Analisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección acoge la observacion

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se consigna la modificacion en las bases integradas

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE PASCO  
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-IVPP/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : EJECUCION SERV MANTEN RUTINARIO EMP. PA-603-MARIAC-HUAPSACANCHA

Ruc/código :	20604388610	Fecha de envío :	17/05/2023
Nombre o Razón social :	POMA'S INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:51:41

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se observa respecto al cuadro de calificación de las bases literal "C", donde señala, que en el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, por la venta de servicio, este párrafo vulnera el reglamento de la ley de contrataciones del estado (RLCE), por cuanto no determina el valor real según el Art. 49, numeral 49.6 del reglamento señalado RLCE, donde especifica que la experiencia para las micro y pequeñas empresas es del 25% del valor estimado, el cual no se cumple en aplicar este criterio en la sección de las bases señaladas.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 49, numeral 49.6 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección acoge la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se consigna la modificación en las bases integradas

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE PASCO  
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-IVPP/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : EJECUCION SERV MANTEN RUTINARIO EMP. PA-603-MARIAC-HUAPSACANCHA

Ruc/código :	20604388610	Fecha de envío :	17/05/2023
Nombre o Razón social :	POMA'S INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:51:41

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Respecto a lo señalado de los servicios similares donde se especifica lo siguiente: Servicios de Mantenimiento rutinario manual en Vías Vecinales y departamentales a Nivel de Afirmado, vulnera la libre concurrencia y el principio de pluralidad de participantes al comprender que no existe contratos que estipules el termino "MANUAL" en las experiencias de Mantenimiento rutinario, se solicita retirar el termino "MANUAL"

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Se establece que para las mejoras se presentara únicamente una DECLARACION JURADA, sin embargo indic

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de seleccion acoge la observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se consigna la modificacion en las bases integradas

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE PASCO  
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-IVPP/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : EJECUCION SERV MANTEN RUTINARIO EMP. PA-603-MARIAC-HUAPSACANCHA

Ruc/código :	20604388610	Fecha de envío :	17/05/2023
Nombre o Razón social :	POMA'S INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:51:41

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Se establece que para las mejoras se presentara únicamente una DECLARACION JURADA, sin embargo indica que se deba adjuntar los documentos de las mejoras, lo cual es confuso, En ese sentido solicitamos aclaración al respecto, indicando cual debe ser el contenido de la DECLARACION JURADA en mención, Además de ello especificar si la declaración jurada es de cumplimiento de las metas o tiene otra interpretación

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: F      **Página: 49**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección aclara que la D.J. expresa textualmente la mejora a realizar

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se consigna la modificación en las bases integradas